

ESTADO No. 063

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **OCHO (08) DE JULIO DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

| Tipo de Expediente    | Interesados                           | Exp.      | Acto Administrativo | Fecha      | Observaciones   |
|-----------------------|---------------------------------------|-----------|---------------------|------------|---|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ARISTIDES GUTIERREZ DE PIÑERES JALILE | LD6-15351 | AUTO PARCU-862      | 07-07-2014 | <b>PRIMERO REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula décima séptima numeral 17.4 del contrato, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite el pago de los canon superfidarios correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.496.046), el canon superfidario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 04-04-2013 al 03-04-2014, por valor de UN MILLON |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$1.556.233). Asimismo la primera anualidad de construcción y montaje, del periodo 4-04-2014 al 3-04-2015, por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEISMIL CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.626.191).</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMVENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -</b> con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mneros, semestrales 2011, 2012</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013, junto con el planos de labores de cada anualidad requerida. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Así mismo, deberá presentar el Formato Básico Minero semestral 2014, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR</b> al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, como la Cláusula Décima séptima numeral 17.6 del contrato, esto es por, “el no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o discontinuación”, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental que ampare la anualidad respectiva del presente contrato, para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CUARTO REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO a desarrollar en el área del contrato, para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> |
|--|--|--|--|---|

|                       |                          |           |                |            |  |
|-----------------------|--------------------------|-----------|----------------|------------|--|
|                       |                          |           |                |            | <p><b>QUINTO CONMUNAR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión, No. LD6- 15351 para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y Montaje o Exploración sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el PTO aprobado en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>SEXTO</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 05 de agosto de 2013.</p> <p><b>SEPTIMO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL | JLN-11381 | AUTO PARCU-863 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO</b> Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 30 de julio de 2013.</p> <p><b>SEGUNDO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LUS ENRIQUE SIERRA       | ICQ-08511 | AUTO PARCU-864 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO REQUERIR</b>, a los titulares BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 y Dáusula Décimo séptima numeral 17.4, para</p>   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>que lleguen el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a:</p> <p>Primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2012 al 4 de mayo de 2013 un valor total de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MC (\$569.450).</p> <p>Segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje con un periodo que va del 5 de mayo de 2013 al 4 de mayo de 2014 un valor total de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$ 592.361).</p> <p>Tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje con un periodo que va del 5 de mayo de 2014 al 4 de mayo de 2015 un valor total de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MC (\$ 618.990).</p> <p>Las sumas adeudadas por concepto de cánones superficiarios, deberán cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMANDA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, para lo cual cuenta con un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR</b>, bajo la CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décimo séptima numeral 17.6, al Titular del Contrato de Concesión ICQ 08511, para que presente Póliza Minerio-Ambiental ya que el título actualmente se encuentra desamparado. Para lo anterior se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR</b>, al titular BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los FBM anual 2009 y anual y semestral 2010, 2011, 2012 y 2013, junto con los planos de labores, para lo anterior se concede el término de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>CUARTO REQUERIR</b>, al titular BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o la actualización del certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                             |           |                |            |   |
|-----------------------|-----------------------------|-----------|----------------|------------|---|
|                       |                             |           |                |            | <p>La falta que se le imputa o formul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO PONER EN CONOCIMIENTO</b> al titular del contrato de concesión No ICQ 08511, que no podrán adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>SEXTO CORRER TRASLADO</b>, al titular del informe de fiscalización integral de fecha 17 de julio de 2013.</p> <p><b>SEPTIMO</b> contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIEL | LK5-15511 | AUTO PARCU-865 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión minera prevista en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décima séptima, numeral 17.4 del contrato, para que acredite el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa contractual de explotación, por la suma de TRES MILLONES DEZ MIL CINCO CIENTO Y SEIS PESOS (\$3.010.156), la cual va desde el 12 de julio de 2012 hasta el 11 de julio de 2013; así mismo la tercera anualidad de la etapa de explotación por valor de TRES MILLONES CINCO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (3'131.263), la cual va desde el 12 de julio</p>   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>de 2013 hasta el 11 de julio de 2014; para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAMMENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> - con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARAGRAFO</b> Recordar al concesionario que el próximo 12 de julio de 2014 se causa el canon correspondiente al primer año de construcción y montaje, por lo cual deberá cancelar de forma oportuna la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO PESOS (3 272 024).</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que <i>dile</i> los Foratos Básicos Mineros correspondientes a: anual 2011; semestral 2012 <i>sd</i>ditados mediante concepto</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>técnico N° 000088 del 30 de julio de 2012 (CI-F97-99) no han sido presentados por el titular; anual 2012; semestral y anual 2013.</p> <p>Todos estos con sus respectivos planos de labores ejecutadas y el formato básico minero, toda vez, que una vez revisados estos no reposan dentro del expediente, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>PARAGRAFO</b> Recordar al concesionario que se ha causado la obligación contractual referente al FBM semestral 2014, por lo cual deberá presentarlo de forma oportuna.</p> <p><b>TERCERA: REQUERIR BAJA O APREMIO DE MULTA</b> a los titulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del estado de su trámite con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días, donde se manifieste la viabilidad ambiental al proyecto minero amparado con el contrato de concesión LK5-15511, ya que no ha presentado la licencia ambiental para el título de la referencia y se encuentra en la segunda anualidad de la etapa contractual de construcción y montaje próximo a iniciar el tercer año; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTA: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del contrato de concesión minera prevista en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y dáusula décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente póliza número ambiental teniendo en cuenta que en el presente título no se evidencia que el titular número hubiese constituido la póliza número ambiental, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTA: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos e Inversiones PTO a desarrollar en el área del contrato, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEXTA: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b> de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los Trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el código de minas o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos,</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>           teniendo en cuenta que en la inspección a campo se evidenció que:         </p> <p>           No se están adelantando labores mineras acordes a la etapa contractual, es decir que no se han adelantado actividades exploratorias, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula cuarta del citado contrato. Durante el recorrido por el polígono minero se pudo evidenciar en cada punto de control que el área no ha sido intervenida por algún tipo de actividad minera. Se encuentra un área cubierta por vegetación arbórea y algunos afloramientos de material de feldespato. No ha iniciado labores de exploración dentro del título e incumple con el anexo técnico del contrato. No se presenta actividades de arranque, sostenimiento y transporte dentro del título LK5-15511. no se realiza actualmente actividades de beneficio ni de transformación de mineral de már mol o caliza o de otras rocas metamórficas. No se evidenció compra, transporte, almacenamiento y uso de algún tipo de explosivo. Actualmente el título se encuentra en etapa de construcción y montaje sin embargo se evidencia inactividad en el área.         </p> <p>           Por lo anterior se encuentra que el titular incumple con la minuta del contrato al no realizar labores de exploración según los tiempos definidos, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente         </p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>proveyó para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEPTIMA: REQUERIR BAJ O APREMIO DE MULTA</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al Titular del Contrato de Concesión No. LK5-15511, por el incumplimiento a las recomendaciones realizadas en la última inspección de campo, ya que no se evidenció el cumplimiento de las recomendaciones dejadas en la inspección anterior en cuanto al cumplimiento de planos actualizados de labores y señalización preventiva e informativa, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>OCTAVA: REQUERIR BAJ O CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular minero, para que realice la implementación e instalación de la señalización preventiva e informativa en el área del título acorde con lo evidenciado en el acta de inspección en campo y en el Informe Técnico de Seguimiento y Control del presente caso, ya que no tiene instalada ningún tipo de señalización dentro del polígono minero por lo cual incumple el artículo 131 del decreto 2222 de 1993, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. La constancia de las gestiones tendientes a la implementación e instalación de la señalización preventiva e informativa en el área del título deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización. La</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                       |           |                |            |   |
|-----------------------|-----------------------|-----------|----------------|------------|---|
|                       |                       |           |                |            | <p>caducidad podrá ser declarada por la Autoridad minera de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y su procedimiento se surtirá conforme a las disposiciones del artículo 288 de la misma Ley.</p> <p><b>NOVENA: CORRER TRASLADO</b> por medio del Punto de Atención Regional Cúcuta, al titular de la concesión minera No. LK5-15511, del informe de fiscalización integral No. 3954, del día 30 de Julio de 2013.</p> <p><b>DECIMA:</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | YOLANDA GARCÍA MADERO | LJ8-08431 | AUTO PARCU-866 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> al titular del Contrato de concesión No. LJ8-08431, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y Cláusula Décima Séptima numeral 17.4 del contrato, por no presentar el pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de exploración (\$2.753.085) DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO PESOS, y por el tercer año de la etapa de exploración la suma de (\$2.863.850) DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS, ), así mismo se causó el primer año de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MC (\$ 2992590). Para lo cual se concede el</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 DAM VENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -</b> con NT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, al titular del contrato de concesión minera, prevista en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza de cumplimiento, para garantizar las obligaciones propias del Primer año de construcción y montaje, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR BAJO APREMO DE MULTA</b>, al titular del Contrato de concesión No. U8-08431, (art. 115 y 287 de la Ley 685 de 2001) para que presente lo siguiente:</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formato Básico Minero semestral y anual correspondiente a los periodos 2011, 2012 y 2013, con sus respectivos planos actualizados.</li> <li>✓ Implemente la señalización preventiva e informativa en el área del título minero</li> <li>✓ Presente los planos actualizados de las labores ejecutadas dentro del área del título</li> <li>✓ Allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO</li> <li>✓ Allegue la Licencia Ambiental aprobada o Acto Administrativo emitido por la autoridad ambiental donde se otorgue licencia ambiental, o certificado de trámite de la misma, con fecha de expedición no mayor a noventa días.</li> <li>✓ Acja las recomendaciones realizadas en visita técnica de fecha 05 de Junio de 2012.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>CUARTO</b> Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3878 de 25 de julio de 2013.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |                            |                  |                |            |  |
|-----------------------|----------------------------|------------------|----------------|------------|--|
|                       |                            |                  |                |            | <p><b>QUINTO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | BELEN CASTRO DE RODRIGUEZ  | GFJJ-06 (123-54) | AUTO PARCU-867 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de Octubre de 2013</p> <p><b>SEGUNDO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, preferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LUZ YURAIMA URBINA SANCHEZ | EGU-102          | AUTO PARCU-868 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO APROBAR</b> las regalías de IV 2009, II, III, IV 2010, I, II, III, IV 2011 y I, II 2012, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 1790 de 26 de julio de 2013.</p> <p><b>SEGUNDO APROBAR</b>, FBM anual 2011, de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral No. 1790 de 26 de julio de 2013</p> <p><b>TERCERO REQUERIR AL TITULAR</b> del Contrato de concesión No. EGU-102, para que allegue los formularios de declaración de regalías correspondientes al I y II trimestres de 2014 con su respectiva constancia de pago, ya que no se evidencian en el expediente objeto de evaluación, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NIT 900.500.018- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3) días</b> siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EGU-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mneros de los siguientes periodos:</p> <p>Se nestrar y Anual 2010, con su respectivo plano y correcciones.<br/>         Se nestrar y Anual 2011, con su respectivo plano y correcciones<br/>         Se nestrar y Anual 2012, con su respectivo plano y correcciones<br/>         Anual 2013, con su respectivos plano<br/>         Se nestrar 2014</p> <p>Toda vez que la producción reportada no coincide con la deducción de regalías reportada en cada trimestre, para lo cual</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EGU-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones hechas en la visita de fiscalización realizada el 14 de Agosto de 2012, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEXTO. CORRER TRASLADO A CORPONOR</b> para que verifique respecto de los hallazgos de carácter ambiental, tales como instalación de zonas de recuperación, y arborización, y en los canales perimetrales se le deben colocar trincheras en la parte inferior para evitar desprendimientos de roca hacia las fuentes hídricas cercanas o drenajes naturales, entre otras, en concordancia con el Plan de Manejo Ambiental establecido en la Licencia Ambiental.</p> <p><b>SEPTIMO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EGU-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que al macene de manera adecuada los combustibles y los minerales,</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de concesión No. EGU-102, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrijan:</p> <p>Las instalaciones eléctricas internas como cableado, pues estas no cumplen la norma (contra posibles explosiones antigrisú) las conexiones eléctricas no son completamente seguras, el almacenamiento de combustible pues no hay buen almacenamiento de éste.</p> <p>El botadero de residuos, en razón a que no hay un manejo adecuado de los botaderos.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o for mul e su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>NOVENO.</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1790 de 26 de julio de 2013.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |                      |         |                |            |  |
|-----------------------|----------------------|---------|----------------|------------|--|
|                       |                      |         |                |            | <p><b>DECIMO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo que por ser de trámite no admite recurso.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | C. CAFALU & CIA LTDA | FEE-081 | AUTO PARCU-869 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. FEE-081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer trimestre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>SEGUNDO REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. FEE-081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto número para adelantar las actividades de construcción y montaje o explotación o en su defecto la certificación de estado de trámite no superior a noventa (90) días. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>TERCERO REQUERIR bajo apremio de multa</b>, al titular del Contrato de Concesión <b>No. FEE-081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Mnero semestral y anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa,</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. FEE-081,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Para que allegue el PTO solicitado se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>QUINTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa,</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. FEE-081,</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, un informe o plan de mejoramiento, por medio del cual se subsanen los hallazgos de la inspección de campo realizada el 26 de Junio de 2013, sobre aspectos de seguridad minera descritos en el numeral 3 del informe de fiscalización integral. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p><b>SEXTO RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. FEE-081,</b> en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que si n la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y que si n la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                                 |  |         |                |            |  |
|---------------------------------|--|---------|----------------|------------|--|
|                                 |  |         |                |            | <p><b>SEPTIMO</b> Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de Julio de 2013.</p> <p><b>OCTAVO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>   |
| CONTRATO EN<br>VIRTUD DE APORTE | ANTONIO MARIA<br>MANJARRES GELVES,<br>PEDRO PABLO<br>MANJARRES GELVES,<br>JOSE DOLORES<br>MANJARRES GELVES       | AJD-161 | AUTO PARCU-870 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO</b> Córrese traslado a los señores ANTONIO MARIA MANJARRES GELVES, PEDRO PABLO MANJARRES GELVES, JOSE DOLORES MANJARRES GELVES del Informe de Fiscalización Integral del título minero No AJD-161.</p> <p><b>SEGUNDO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>  |
| LICENCIA DE<br>EXPLOTACION      | JOSE ALEXANDER<br>RODRIGUEZ LOPEZ,<br>ANA CELINA<br>RODRIGUEZ DIAZ,<br>PEDRO JOSUE<br>RODRIGUEZ ROLON Y<br>OTROS | 5668    | AUTO PARCU-871 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la licencia de Explotación No. 5668, de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la adaración de los formularios de declaración y pago de regalías de I, II, III y IV Trimestres de 2011, I y II Trimestre de 2012 de conformidad con el Auto 000722 del 27 de Julio de 2011 y los formularios de declaración y pago de regalías de III y IV trimestre de 2012 y I trimestre del 2013.</p> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>SEGUNDO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular de la licencia de Explotación No. 5668 de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías con sus respectivos recibos de pago correspondientes a los III, IV trimestre 2011; I, trimestre 2012 y II, y IV trimestre 2013, así como el I trimestre de 2014.</p> <p><b>TERCERO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 5668 de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue los formatos básicos mineros anual de 2011, anual y semestral de 2012 y 2013 con el plano respectivo cuando este sea el formato básico anual y la corrección del FBM Semestral del 2011.</p> <p><b>CUARTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 5668 conforme a lo estipulado en el Artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto allegue la renovación del Acto Administrativo, expedido por la Autoridad Ambiental mediante el cual se otorgue una Licencia Ambiental para el área del título minero, o en su defecto certificación del estado de la sdiidud con una fecha no mayor de noventa (90) días.</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>QUINTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 5668 conforme a lo estipulado en el Artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto para que implemente la señalización en el área del título.</p> <p><b>SEXTO</b> Córrese traslado al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería para que se proceda a verificar las condiciones de seguridad en las labores mineras en el área del título número No 5668.</p> <p><b>SEPTIMO</b> Córrese traslado a la autoridad Ambiental competente para que investigue presuntas irregularidades ambientales en el área del título número No 5668.</p> <p><b>OCTAVO</b> Córrese traslado a la autoridad Ambiental competente para que investigue presuntas irregularidades ambientales en el área del título número No 5668.</p> <p><b>NOVENO</b> Córrese traslado al beneficiario del título número No. 605 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de julio de 2013.</p> <p><b>DECIMO</b> Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería,</p> |
|--|--|--|--|---|

|                          |                                  |            |                |            |   |
|--------------------------|----------------------------------|------------|----------------|------------|---|
|                          |                                  |            |                |            | efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso   |
| CONTRATO DE<br>CONCESIÓN | VLADIMIR ALFREDO<br>GOMEZ PARADA | LH6- 15231 | AUTO PARCU-872 | 07-07-2014 | <p><b>PRIMERO</b> Requerir bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión No. LH6 - 15231 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales del 2011, 2012 y 2013; y anuales del 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores ejecutadas. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO</b> Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LH6 - 15231, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 del 2001 y Cláusula Décima séptima numeral 17.6 del contrato, para que presente la reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 22 de febrero de 2013. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>TERCERO</b> Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. LH6 - 15231 conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001 y Cláusula</p> |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>Décima séptima numeral 17.4 del contrato, para que presente el pago del canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 31 de marzo de 2013 hasta el 30 de marzo de 2014, por un valor total de un valor total de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$1.934.829) y primera anualidad de la etapa de construcción y montaje que va desde el 31 de marzo de 2014 hasta el 30 de marzo de 2015, un valor total de DOS MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIDOCOS PESOS (\$2.021.625). Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del banco Davivienda, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputan primero a intereses y luego a capital, de</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>CUARTO Requerir</b> bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. LH6 - 15231 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente provédo para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>QUINTO Advertir</b> al titular del contrato de concesión No. LH6 - 15231 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto no cuenten con la Licencia Ambiental otorgada por autoridad competente y el respectivo PTO aprobado por parte de ésta Autoridad Minera Delegada, so pena de encontrarse incurso en el delito de Explotación ilícita de Yacimiento Minero de conformidad con el Artículo 338 del Código Penal y en causal de caducidad de su Contrato de Concesión.</p> <p><b>SEXTO</b> Correr traslado a la sociedad titular del informe de fiscalización integral de fecha 19 de julio de 2013 y del concepto técnico No. 65 del 23 de julio de 2012.</p> <p><b>SEPTIMO</b> La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                                 |         |                |            |  |
|-----------------------|---------------------------------|---------|----------------|------------|--|
|                       |                                 |         |                |            | <p>seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° LH6-15231.</p> <p><b>OCTAVO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CARBONES LA HORMIGA DORADA LTDA | DDA-142 | AUTO PARCU-873 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo del auto PARCU-648, de fecha 26 de mayo de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°4619, de fecha 13 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° DDA-142</b>, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mneros semestrales y de las anualidades 2012, y del 2013; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral</p> |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>17.6 al Titular del contrato de concesión <b>N° DDA-142</b>, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Minero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO INFORMARLE</b>, al titular del contrato de concesión N° DDA-142, que con respecto al documento de actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado mediante radicado N° 20149070040682, dicho documento se encuentra en estudio por el área de Fiscalización, Seguimiento y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO ACEPTAR y APROBAR</b>, el pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2008; I, II, IV del año 2009, y I y III del año 2010; I, II y III del año 2011 y así mismo los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2010; IV trimestre del 2011; I, II, y IV trimestre del 2012. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 4619 de fecha 13 de Noviembre de 2013</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO ACEPTAR y APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2009, 2010 y 2011; y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>2.008 y 2.010. Lo anterior de conformidad con el Informe de Fiscalización Integral N° 4619 de fecha 13 de Noviembre de 2013</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° DDA-142</b>, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación correspondientes a los siguientes periodos: III trimestre de 2009; II trimestre de 2010; III trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013 y I trimestre de 2014, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° DDA-142</b>, para que <b>1.</b> Cumpla con el mejoramiento de la ventilación en la mina, <b>2.</b> Cumpla con el reglamento de higiene y seguridad minera, <b>3.</b> Para que implemente el cable anti explosión, relación con la necesidad de tener en la abertura superior de la tdtva malla que impida la caída de personas; <b>4.</b> Autorrescatadores para el personal que labora en el interior de la mina y los epp adecuados para trabajo en alturas de los tdtveros <b>5.</b> Para que cumpla con lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras (PTO); para lo cual se le concede un</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con lo señalado en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la cláusula Décimo Séptima, numeral 17.7, “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotaciones mineras, higiene y seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras al titular del contrato de concesión N° <b>DDA-142</b>, debido a que en la inspección realizada por el grupo Bureau Veritas Técnico se evidenció que se efectúan labores por fuera del área del título, para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO CÓRRASE</b>, traslado para sus fines pertinentes a la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental (<b>CORPONOR</b>), por los hallazgos en materia ambiental encontrados según Informe de Fiscalización Integral N° 4619, de fecha 13 de Noviembre de 2013</p> <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO CÓRRASE</b>, traslado al grupo de <b>SALVAMENTO MINERO</b> de la Agencia Nacional de Minería, por los hallazgos en materia seguridad encontrados según Informe de Fiscalización Integral N° 4619, de fecha 13 de Noviembre de 2013</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                            |                 |                |            |   |
|-----------------------|----------------------------|-----------------|----------------|------------|---|
|                       |                            |                 |                |            | <b>ARTÍCULO DECIMO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | OCCIDENTAL DE COLOMBIA LLC | 20346 (GGFG-01) | AUTO PARCU-874 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión <b>N° 20346 (GGFG-01)</b>, que está incurso en causal de caducidad conforme al estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal F) y de la cláusula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes para que presente LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO del contrato de concesión <b>N° 20346 (GGFG-01)</b>, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho documento solidado, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión minero número <b>N° 20346 (GGFG-01)</b>, según concepto técnico número PARCU-0125 y el auto PARCU-0543 de fecha 07 de mayo del 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO CORRER</b> traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del contrato de pequeña explotación carbonífera <b>N° 20346 (GGFG-01)</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222/93</p> |

|                       |   |               |                |            |   |
|-----------------------|---|---------------|----------------|------------|---|
|                       |   |               |                |            | <p><b>ARTÍCULO CUARTO CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 02 de fecha 29 de Enero de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 03 de Junio de 2014, para su conocimiento.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL                              | JKA-16291     | AUTO PARCU-875 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE</b>, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°6471, de fecha 29 de Noviembre de 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | MARCO ANTONO RINCON PERZ Y MARY TATIANA QUINTERO GARC | 626 (HHLK-01) | AUTO PARCU-876 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE</b>, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 09 de Junio del 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR</b>, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b>-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
|                       |   |               |                |            |   |

|                       |   |            |                |            |  |
|-----------------------|---|------------|----------------|------------|--|
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SERGIOLUS MONTAÑEZ<br>ROMERO JOSEIVAN MONTAÑEZ<br>ROMERO ANDRES ALBERTO MONTAÑEZ ROMERO | KET-14251  | AUTO PARCU-877 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CÓRRASE</b>, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°7321 del 7 de enero de 2014, realizado por el grupo BUREAU VERITAS TECN CONTROL.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo del auto PARCU-0451, de fecha 21 de abril de 2014. Conforme lo expuesto en la parte motiva.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° KET-14251, realice la presentación del plano actualizado de la mina; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | LEYHAT COLOMBIA SUCURSAL  | JKA-11242X | AUTO PARCU-878 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE</b>, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°7792, de fecha 27 de Enero de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO NO APROBAR</b>, la Póliza Minero Ambiental, presentada por el titular, debido a que el monto asegurado no se ajusta a lo estipulado y la compañía aseguradora CÓNDROR S.A fue objeto de liquidación.</p>  |

|                       |   |         |                |            |  |
|-----------------------|---|---------|----------------|------------|--|
|                       |   |         |                |            | <p><b>PARÁGRAFO INFORMARLE</b>, al titular que se encuentra incurso en causal de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión <b>NJKA-11242X</b>, realice la presentación de la PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, debidamente renovada, reajustada y renovada tal y como se establece en la parte motiva; para lo cual se le concede un término de <b>Quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SERMIO AVENDAÑO VARGAS, JORGE SAID GUERRERO | CD6-141 | AUTO PARCU-879 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-589 del 10 de Diciembre de 2013, mediante auto PARCU-789 de fecha 17 de Junio de 2014, auto PARCU-747 del 12 de Junio de 2014, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO CORRASE</b>, traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral N°1302 de fecha 30 de Septiembre del 2013 y N°4385 de fecha 13 de Diciembre de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO CORRASE</b>, traslado al grupo de <b>SALVAMENTO MINERO</b> de la Agencia Nacional de Minería, por los hallazgos en materia seguridad encontrados en los Informes de Fiscalización Integral N°1302 de fecha 30 de Septiembre del 2013 y N°4385 de fecha 13 de Diciembre de 2014.</p> |

|                                |  |                |                       |                   |  |
|--------------------------------|--|----------------|-----------------------|-------------------|--|
|                                |  |                |                       |                   | <p><b>ARTÍCULO CUARTO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión <b>N° CD6-141</b>, para que <b>1</b>. Cumpla con el mejoramiento de la ventilación en la mina, <b>2</b>. Cumpla con el reglamento de higiene y seguridad minera, <b>3</b>. Para que implemente el cable anti explosión; <b>4</b>. Autorrrescatadores para el personal que labora en el interior de la mina y los implementos de seguridad necesarios; <b>5</b>. Para que cumpla con lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras (PTO); <b>6</b>. Para que cumpla con implementación de la señalización Preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; <b>7</b>. Cumpla con la presentación del plano actualizado de la mina <b>8</b>. Para que cumpla con las normas de seguridad dentro del área del título <b>9</b>. Implemente los equipos de monitoreo de gases dentro de la mina; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| <p>LICENCIA DE EXPLORACION</p> | <p>TEODOLINDA PABON DE URBIÑA ROSALINO PEREZ PARADA, CARLOS FORERO ROLON</p> | <p>CF1-102</p> | <p>AUTO PARCU-880</p> | <p>07-07-2014</p> | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR</b> bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula trigésima segunda del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número <b>CF1-102</b> al que le a declaación de producción y pago de regalías</p>  |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>correspondientes al (primer) trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR</b> bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula trigésima segunda del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número <b>CF1-102</b> allegue los Formatos Básicos Mineros I SEMESTRE Y ANUAL 2009, I SEMESTRE Y ANUAL 2010, I SEMESTRE Y ANUAL 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada no coincide con lo declarado en los formularios de regalías, igualmente para que allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRAL Y ANUAL DE 2012 Y 2013 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO REQUERIR</b> bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, al titular minero para que realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto</p> |
|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula trigésima segunda del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión número <b>CF1-102</b> allegue la ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO CORRER</b> traslado al titular del contrato de concesión <b>CF1-102</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93</p> <p><b>ARTICULO SEXTO REMITIR</b> el Informe de Fiscalización número 1749 de fecha 03 de julio del año 2013, del contrato de concesión <b>CF1-102</b>, al grupo de seguridad y salvamento minero para lo referente a la imposición de medida de seguridad, tal como consta en la parte motiva de este provvedimento.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO CORRER</b> traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 1749 de fecha 03 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de Abril de 2014, para su conocimiento</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                        |           |                |            |  |
|-----------------------|------------------------|-----------|----------------|------------|--|
|                       |                        |           |                |            | <p><b>ARTÍCULO OCTAVO APROBAR</b> el pago de las regalías de I, II, III, IV trimestre de 2009, I, II, III, IV trimestre de 2010 y I, II trimestre de 2011 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos certificados de retención en la fuente expedidos por la autoridad minera y el precio base liquidación está acorde con lo establecido en la Upme. De acuerdo a la evaluación del Informe de Fiscalización Integral número 1749 de fecha 03 de julio del 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | UNION TEMPORAL ESCC    | KER-08521 | AUTO PARCU-881 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO - CORRASE</b>, traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N°4374, de fecha 13 de Noviembre de 2013.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FRANCISCO FELI BONILLA | JKL-15021 | AUTO PARCU-882 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo efectuado mediante auto PARCU-0236, de fecha 25 de febrero de 2014. Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJA APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato</p>   |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>de concesión N°JKL- 15021, para que se sirva presentar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> de conformidad con artículo 112 literal D y del convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°JKL-15021, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.300.000)</b>; correspondiente al periodo del 03 de Septiembre de 2013 al 03 de Septiembre de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b> A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NT 900.500.018-2.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR</b> al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO. CORRASE,</b> traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°6809, de fecha 29 de Noviembre de 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO. ACLARAR,</b> el ARTÍCULO PRIMERO del auto <b>PARCU-236</b> de fecha 25 de febrero de 2014, el cual quedará así:</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p>...” <b>ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR</b>, al señor <b>FRANCISCO FEOLI BONILLA</b> Titular del Contrato de Concesión No. JKL-15021, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 litera d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: <b>“El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas”</b> para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, redice el pago: para la <b>segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de (\$35.706.000) TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS</b> y debe por concepto de canon superficial correspondiente a <b>tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de (\$37.780.000) TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá redizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de <b>–AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2</b>, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su redización. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. De igual forma se le informa al titular del contrato de concesión de la referencia que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 litera f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: <b>“el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que la respalda”</b>, por la no presentación de la póliza número ambiental; para lo anterior <b>se le concede un término no mayor a quince (15) días</b>, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa respondida con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto</p> |
|--|--|--|--|---|

|                       |                        |           |                |            |   |
|-----------------------|------------------------|-----------|----------------|------------|---|
|                       |                        |           |                |            | <p>y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO MODIFICAR</b>, el ARTÍCULO SEGUNDO del auto <b>PARCU-236</b> de fecha 25 de febrero de 2014, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, al titular del contrato de concesión <b>NJKL-15021</b>, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 Y 287 de la Ley 685 de 2001, para que sirva presentar los Formatos Básicos Mineros correspondientes: a las anualidades de 2010, 2011 y 2012 y el semestre de 2011 y 2012, y adjuntar plano cuando este sea el anual, así mismo para que se sirva llegar los planos actualizados de labores mineras y ejecutadas y de igual forma para que cdoque dentro del título la señalización respectiva tanto informativa, como preventiva, <b>en cordario</b> se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente los dictado</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FRANCISCO FELI BONILLA | JKL-11561 | AUTO PARCU-883 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo efectuado mediante auto <b>PARCU-0235</b>, de fecha 25 de febrero de 2014. Conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p>   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décima Quinta, al Titular del contrato de concesión N°JKL-11561, para que se sirva presentar la Licencia Ambiental o el certificado de su trámite con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días; para lo cual se le concede un término de <b>Treinta (30)</b> días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°JKL-11561, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el <b>PAGO</b> del canon superficial de primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de <b>TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL DIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$39.300.000)</b>; correspondiente al periodo del 03 de Septiembre de 2013 al 03 de Septiembre de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. A anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>DAV MENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA-</b> con NT 900.500.018-2</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO ADVERTIR</b> al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO CORRASE,</b> traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 8484, de fecha 25 de Enero de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SEXTO ACLARAR,</b> el ARTÍCULO PRIMERO del auto <b>PARCU-235</b> de fecha 25 de febrero de 2014, el cual quedará así:</p> <p><i>...“ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR, el señor FRANCISCO FEOLI BONILLA Titular del Contrato de Concesión No. JKL-11561, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 litera d) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la dáusula Décima Séptima numeral 17.4 que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, realice el pago: para la segunda anualidad de la etapa de exploración, la suma de (\$35.706.000) TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS y debe por concepto de canon superficial correspondiente a tercera anualidad de la etapa de exploración, la suma de (\$37.780.000) TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAMAYENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2, la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Ahora bien, cabe aclarar que el pago del canon superficial se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. De igual forma se informa al titular del contrato de concesión de la referencia, que se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 litera F) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la dáusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “el no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que la respalda”, por la no presentación de la póliza número ambiental; para lo anterior se le concede un</i></p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |  |         |                |            |  |
|-----------------------|--|---------|----------------|------------|--|
|                       |  |         |                |            | <p><i>término no mayor a quince (15) días, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</i></p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO ACLARAR,</b> el ARTÍCULO SEGUNDO del auto <b>PARCU-235</b> de fecha 25 de febrero de 2014, el cual quedará así:</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> al titular del contrato de concesión N°JKL-11561, de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que sirva presentar los Formatos Básicos Mneros correspondientes: a las anualidades de 2010, 2011 y 2012 y el semestre de 2011 y 2012, y adjuntar plano cuando este sea el anual, así mismo para que se sirva llegar los planos actualizados de labores mineras y ejecutadas y de igual forma para que cdoque dentro del título la señalización respectiva tanto informativa, como preventiva, en cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente los ditado</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO,</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | EULISES PRADILLA VERA, LISANDRO ESTEBAN LEAL | GDI-152 | AUTO PARCU-884 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> de conformidad con artículo 112 literal D y del convenio en el contrato de concesión en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N° GDI-152, para que en un</p>   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>término no mayor a <b>TRENTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue el faltante del PAGO del canon superficial o del primer año de la etapa de explotación por valor de <b>UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.901.541)</b> y así mismo para que allegue el PAGO del canon superficial o del segundo año de la etapa de explotación por un valor de <b>VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$21.746.019)</b>; correspondiente al periodo del 15 de agosto de 2013 al 15 de agosto de 2014; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad</b>. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAMBENDA, a nombre de <b>-AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> con NT 900.500.018-2.</p> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los <b>tres (3)</b> días siguientes a su realización.</p> <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>PARÁGRAFO 3:</b> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA,</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° GDI-152, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, realice la respectiva señalización, preventiva y prohibitiva del título y así mismo allegue el plano actualizado de labores de la mina. So pena de continuar proceso sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR</b> al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD,</b> de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° GDI-152, para que en un término no mayor a <b>TREINTA (30)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las</p> |
|--|--|--|--|--|

|                       |                              |               |                |            |  |
|-----------------------|------------------------------|---------------|----------------|------------|--|
|                       |                              |               |                |            | <p>labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 <b>Caducidad.</b></p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO CÓRRASE</b>, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N°4457, de fecha 27 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA | 579 (HGWK-01) | AUTO PARCU-885 | 07-07-2014 | <p><b>ARTICULO PRIMERO REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número <b>579 (HGWK-01)</b>,, allegue las declaraciones de producción y pago de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2013 y I (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>PARAGRAFO 1: REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa conforme al estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre la partes para que el titular del contrato de concesión número <b>579 (HGWK-01)</b>,</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p>modifique las declaraciones de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2012 esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 4219 de fecha 02 de septiembre de año 2013 que sugirió</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera <b>579 (HGWK- 01)</b>, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001, y cláusula décimo séptima del contrato numeral 17.6 del contrato suscrito entre la partes para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO tal como consta en la parte motiva de este provido, para lo cual se otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o del contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>ARTICULO TERCERO. DEJAR SIN EFECTO</b> el requerimiento del pago de visita de fiscalización minera realizada en el II semestre del año 2012, debido a que nunca fue realizada por tal motivo, se dejará sin efecto dicho requerimiento.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO. REQUERIR</b> bajo apercibimiento de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y cláusula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato <b>579 (HGWK- 01)</b>, realice la respectiva señalización informativa, preventiva y prohibitiva dentro del área del título en mención, para lo cual se le concede el término de</p> |
|--|--|--|--|--|--|

|                       |                            |           |                |            |  |
|-----------------------|----------------------------|-----------|----------------|------------|--|
|                       |                            |           |                |            | <p>quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO RECORDAR</b> al titular de del contrato de concesión número <b>579 (HGWK-01)</b>, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 94</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO CORRER</b> traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 4217 de fecha 02 de Septiembre de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 08 de Mayo de 2014, para su conocimiento</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | SULEY YAJAIRA UREÑA ROMERO | KC4-11591 | AUTO PARCU-886 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO CONTINUAR</b>, con el trámite administrativo de los autos N° 0300 de fecha 30 Julio de 2012 y el auto PARCU-461 de fecha 21 de abril de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO ADVERTIR</b> al Concesionario que se abstenga de adelantar actividades de explotación hasta que cuente con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las cláusulas contractuales y en la normatividad minera vigente.</p>   |

|                       |                        |           |                |            |  |
|-----------------------|------------------------|-----------|----------------|------------|--|
|                       |                        |           |                |            | <p><b>ARTÍCULO TERCERO</b> Informar al concesionario que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al predado trámite de Prórroga de la Etapa de Exploración N° KC4-11591, proferirá pronunciamiento de fondo y dará respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO</b> CÓRRASE, traslado al concesionario del informe de fiscalización integral N° 7945, de fecha 28 de febrero del 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p> |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | FRANCISCO FELI BONILLA | JJV-15591 | AUTO PARCU-887 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO</b> INFORMAR al titular del contrato de concesión número <b>JJV-15591</b>, que por medio de auto número 0738 de fecha 09 de junio 2014 en el que se le hicieron varios requerimientos bajo apercibimiento de multa e igualmente se le hicieron requerimientos bajo causal de caducidad, y que debido a su incumplimiento se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO</b> CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3662 de fecha 24 de Agosto de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 10 de junio de 2013, para su conocimiento</p>           |

|                       |                                 |           |                |            |   |
|-----------------------|---------------------------------|-----------|----------------|------------|---|
|                       |                                 |           |                |            | <b>ARTÍCULO TERCERO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CI BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA | JDT-08071 | AUTO PARCU-888 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO - NO CONCEDER</b> la sdi ditud de prórroga para presentar las obligaciones contractuales jurídicas y técnicas de la p diza minero ambiental y los Formatos Básicos Mineros requerido en el auto No. PARCU-0630 del 26 de Mayo del 2014 y notificado por estado jurídico No. 050 del 27 de Mayo del 2014; sin embargo se requiere en un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de culminar con el proceso sancionatorio respectivo, de conformidad con lo d itado en el presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO - INFORMAR</b> a la Concesionaria, en relación al Canon Superfidiario, el programa de trabajos y obras y la licencia ambiental, una vez se defina la situación de la sdi ditud de suspensión de obligaciones requerida en d fido de fecha 06 de Febrero de 2013 radicado bajo el No. 20135000028032, de conformidad con lo estipulado en la parte considerativa del presente auto, se les pondrá en conocimiento del cumplimiento de las mismas.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO - COMUNICAR</b> a la Concesionaria, <b>CI. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA</b>, Titular del Expediente No. <b>JDT-08071</b>, una vez que la Vicepresidencia de la Vicepresidencia de Segu imiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará referente a la sdi ditud de suspensión de obligaciones una vez justipreciado jurídicamente los documentos presentados y mediante acto administrativo y una</p> |

|                       |                   |           |                |            |   |
|-----------------------|-------------------|-----------|----------------|------------|---|
|                       |                   |           |                |            | <p>vez proferido dicho acto se procederá respectivamente con la notificación ajustado a la norma garantizando un debido proceso.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>  |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | CARLOS JAIROYAÑEZ | IJ9-11471 | AUTO PARCU-889 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Se informa al señor CARLOS JAIROYALEZ, titular del contrato de concesión No. IJ9-11471 que conforme al concepto Técnico PARCU-0228 de junio 25 de 2014, No se Aprueba el documento Técnico Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo recomendado en el concepto Técnico de la Referencia.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO-</b> Se requiere al señor CARLOS JAIROYAÑEZ, titular del contrato de concesión No. IJ9-11471, para que efectúe las correcciones al Documento Técnico P.T.O, conforme a lo expuesto en la parte Motivada de este acto administrativo.</p> <p><b>PARAGRAFO 1º.</b> Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de entender desistida el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO-</b> Se le recuerda al titular minero, que no podrá adelantar labores de Construcción y Montaje y</p> |

|                       |  |          |                |            |   |
|-----------------------|--|----------|----------------|------------|---|
|                       |  |          |                |            | <p>Explotación dentro del área, so pena de requerirlo bajo causal de Caducidad.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO-</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>   |
| CONTRATO DE CONCESIÓN | ABEL VERA DURAN Y LUIS CARLOS FORERO PARRA | FHV- 153 | AUTO PARCU-890 | 07-07-2014 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>FHV- 153</b> que está incurrido en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001 literal D esto es el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económica y dausula décimo séptima del contrato numeral 17.4, debido a que adeuda el pago de los intereses moratorios correspondientes a la PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión minera número <b>FHV- 153</b>, para que allegue el Formato Básico MInero SEMESTRAL del año 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> |

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <p><b>ARTICULO TERCERO CORRER</b> traslado del contrato de concesión número <b>FHV-153</b>, a la MCEPRESIDENCIA DE TITULACION Y CONTRATACION MINERA, en lo referente a la sdiidud de cesión instaurada por los titulares mineros, para que emita concepto que resuelva dicha sdiidud.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO CORRASE</b> traslado del concepto técnico número 0233 de fecha 03 de Julio del 2014</p> <p><b>ARTICULO QUINTO</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|--|

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el sdiicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **OCHO (08) DE JULIO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM